



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



APRUEBA PAGO A LAS EMPRESAS QUE INDICA EN VIRTUD DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PRESTADO CON OCASIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL CENSO ABREVIADO DEL AÑO 2017, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN LA LEY N°20.981 Y EN EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS CON FECHA 01 DE MARZO DE 2017.

RESOLUCION EXENTA N° 3129

SANTIAGO 30 NOV 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-9653, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la presidencia, que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de Administración del estado: en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Publico 2017, Memorándum N° 514 de fecha 11 de octubre de 2017, del departamento de Jurídico de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de 2016 que establece el orden de Subrogancia del Secretario General de JUNAEB; en razón de la Ley Orgánica N°17.374 del Instituto Nacional de Estadísticas; Decreto N° 31, de 21 de julio de 2017, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que "Aprueba Reglamento de Censo Abreviado 2017"; en el Decreto Supremo N°104 de 2015 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que dispuso el levantamiento de un Censo para el año 2017, cuyo día de levantamiento fue fijado por la resolución exenta N°4119 de 2016 de Instituto Nacional de Estadísticas para el 19 de Abril de 2017; y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación Autónoma, de Derecho Público, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades en la educación y , para el cumplimiento de sus objetivos la JUNAEB debe, dentro de sus funciones, proveer los elementos necesarios para los niños y jóvenes del sistema educativo chileno que se encuentren en condiciones de desventaja y vulnerabilidad, así como los elementos que facilitan la identificación de los estudiantes a quienes el Estado les otorga determinados beneficios, por el solo hecho de ser tales. A su vez, para el cumplimiento de esas finalidades, y de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del artículo 5° de la citada norma JUNAEB podrá, entre otras facultades descritas en la norma, suscribir convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales.

2.- Que el Instituto Nacional de Estadísticas -INE- en virtud de su Ley Orgánica N°17.374 es un organismo técnico e independiente, constituyéndose como persona jurídica de derecho público,



encargado de las estadísticas y censos oficiales, de la República, que se relaciona con Gobierno través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Conforme a ello, por Decreto Supremo N°104 de 2015 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se dispuso el levantamiento de un Censo para el año 2017 cuyo día de levantamiento fue fijado por la resolución exenta N°4119 de 2016 de Instituto Nacional de Estadísticas para el día 19 de Abril de 2017.

3.- Que la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el sector público año 2017, correspondiente al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Instituto Nacional de Estadística Programa Censos, en la Partida N° 07, Capítulo N° 07, Programa N° 02, Subtítulo N° 22 denominado "Bienes y Servicios de Consumo", Glosa N° 02. Letra a), Ítem 12 "Otros gastos en Bienes y Servicios" Asignación 999 "Otros Gastos en Bienes y Servicios" establece el presupuesto para la realización del denominado "Censo Abreviado 2017". De manera que con cargo a esos recursos, y por un monto de hasta \$ 1.089.985.000 (mil ochenta y nueve millones, novecientos ochenta y cinco mil pesos), se podrá suscribir un convenio entre el Instituto Nacional de Estadísticas (en adelante INE) y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (en adelante JUNAEB), para regular la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Alimentación destinado a los Voluntarios Censo 2017. Esta Glosa preceptúa también que el número de beneficiarios por región, las condiciones, montos de los beneficios o aportes y modalidad de operación, serán fijados en dicho convenio. Asimismo, la JUNAEB podrá en el marco de los contratos de suministros de alimentación que mantiene vigentes, adquirir raciones para efectos de entregar alimentación a los voluntarios del Censo 2017. La norma finaliza señalando que los recursos que se transfieran no ingresarán al presupuesto de la JUNAEB.

4.- Que en virtud de lo ya señalado en los considerandos anteriores, con fecha 01 de marzo de 2017 se celebró el convenio de transferencia de recursos entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Junta Nacional de Auxilio y Escolar y Becas con ocasión del censo 2017, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 14, de 16 de marzo de 2017 del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), el que fuera tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 29 de marzo de 2017. Esto con el objeto formalizar el propósito común de ambas, cual es generar la entrega y/o implementación del servicio de alimentación de las personas que participaron como censistas con fecha 19 de abril de 2017. Cabe hacer presente que convenio entre JUNAEB e INE, contempla una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017

6.- Que en consecuencia de lo antes dicho, las fuentes legales para proceder al pago de las raciones a los voluntarios del Censo 2017, denominado "Censo Abreviado 2017", se encuentran, como ya se dijo, en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el sector público año 2017, así como en el Decreto N° 31, de 21 de julio de 2017, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que "Aprueba Reglamento de Censo Abreviado 2017", en el Convenio de transferencia de recursos, ya individualizado, suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Junta Nacional de Auxilio y Escolar y Becas con ocasión del censo 2017.

7.-Que en virtud de lo señalado en el Memorando N° 514 de fecha 11 de octubre de 2017 del Departamento Jurídico de JUNAEB existen tres licitaciones vigentes para el año 2017, a saber 85-10-LP14, 85-37-LP15 y 85-50-LR16, a la que se atribuyeran las raciones señaladas, haciendo presente que lo esencial del convenio que la ley faculta suscribir, es la entrega que se efectuó de las raciones alimenticias a los censistas.

8.- Que el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB informa acerca del anexo del convenio celebrado entre INE y JUNAEB citado en los considerandos anteriores, en virtud del cual se establece el detalle de las empresas, montos y raciones entregadas con ocasión del Censo Abreviado 2017.

9.-Que en razón de la categoría presupuestaria del mismo, el gasto que irroga el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado con fecha 01 de marzo de 2017 entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el Instituto Nacional de Estadísticas, se imputara a la **Administración de Fondos Ministeriales del Estado, cuenta contable 2140502** según la Resolución N°16 de 2015 de la Contraloría General de la República tomada de razón con fecha 18 de febrero de 2015 por aquel organismo de control, que Aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación. Esto según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°743, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de JUNAEB, con fecha 27 de noviembre de 2017.



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: PÁGUESE a las empresas que a continuación se indican, un monto total de **\$ 238.455.204 (doscientos treinta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos cuatro pesos)** por concepto de servicio entrega de raciones alimenticias, de conformidad al convenio celebrado entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS con ocasión del censo abreviado levantado con fecha 19 de abril de 2017 y en virtud del detalle que se expresa en el siguiente cuadro:

REGIÓN	COMUNA	PRESTADOR	LICITACIÓN	VALOR	RACIONES	TOTAL	MONTO FACTURA
METROPOLITANA	LA PINTANA	ALIANZA	3715	\$ 1.057,44	285	\$ 301.370	\$ 301.369
METROPOLITANA	QUILICURA	ALIANZA	5016	\$ 892,24	2007	\$ 1.790.726	\$ 1.790.722
METROPOLITANA	RENCA	ALIANZA	5016	\$ 892,24	1827	\$ 1.630.122	\$ 1.630.119
METROPOLITANA	ISLA DE MAIPO	ALIANZA	3715	\$ 1.092,72	1162	\$ 1.269.741	\$ 1.269.738
MAULE	MOLINA	ALISERVICE	3716	\$ 1.642,28	1598	\$ 2.624.363	\$ 109.818.483
MAULE	SAGRADA FAMILIA	ALISERVICE	3716	\$ 1.642,28	714	\$ 1.172.588	
MAULE	COLBÚN	ALISERVICE	3716	\$ 1.642,28	1017	\$ 1.670.199	
MAULE	LINARES	ALISERVICE	3716	\$ 1.642,28	3379	\$ 5.549.264	
MAULE	SAN JAVIER	ALISERVICE	3716	\$ 1.642,28	2187	\$ 3.591.666	
MAULE	VILLA ALEGRE	ALISERVICE	3716	\$ 1.642,28	676	\$ 1.110.181	
MAULE	YERBAS BUENAS	ALISERVICE	3716	\$ 1.642,28	771	\$ 1.266.198	
MAULE	CONSTITUCIÓN	ALISERVICE	3716	\$ 1.642,28	2092	\$ 3.435.650	
MAULE	CUREPTO	ALISERVICE	3716	\$ 1.642,28	618	\$ 1.014.929	
MAULE	EMPEDRADO	ALISERVICE	3716	\$ 1.642,28	285	\$ 468.050	
MAULE	PÉLARCO	ALISERVICE	3716	\$ 1.642,28	371	\$ 609.286	
MAULE	PENCAHUE	ALISERVICE	3716	\$ 1.642,28	483	\$ 793.221	
MAULE	RÍO CLARO	ALISERVICE	3716	\$ 1.642,28	680	\$ 1.116.750	
MAULE	SAN RAFAEL	ALISERVICE	3716	\$ 1.642,28	417	\$ 684.831	
ARAUCANÍA	GALVARINO	ALISERVICE	1014	\$ 1.457,16	1026	\$ 1.495.046	
ARAUCANÍA	LAUTARO	ALISERVICE	1014	\$ 1.457,16	1930	\$ 2.812.319	
ARAUCANÍA	PERQUENCO	ALISERVICE	1014	\$ 1.457,16	442	\$ 644.065	
ARAUCANÍA	ANGOL	ALISERVICE	1014	\$ 1.457,16	2094	\$ 3.051.293	
ARAUCANÍA	COLLIPULLI	ALISERVICE	1014	\$ 1.457,16	1179	\$ 1.717.992	
ARAUCANÍA	CURACAUTÍN	ALISERVICE	1014	\$ 1.457,16	825	\$ 1.202.157	
ARAUCANÍA	ERCILLA	ALISERVICE	1014	\$ 1.457,16	437	\$ 636.779	
ARAUCANÍA	LONQUIMAY	ALISERVICE	1014	\$ 1.457,16	908	\$ 1.323.101	
ARAUCANÍA	LOS SAUCES	ALISERVICE	1014	\$ 1.457,16	626	\$ 912.182	
ARAUCANÍA	LUMACO	ALISERVICE	1014	\$ 1.457,16	899	\$ 1.309.987	
ARAUCANÍA	PURÉN	ALISERVICE	1014	\$ 1.457,16	648	\$ 944.240	
ARAUCANÍA	RENAICO	ALISERVICE	1014	\$ 1.457,16	420	\$ 612.007	
ARAUCANÍA	TRAIGUÉN	ALISERVICE	1014	\$ 1.457,16	1006	\$ 1.465.903	
ARAUCANÍA	VICTORIA	ALISERVICE	1014	\$ 1.457,16	1632	\$ 2.378.085	
METROPOLITANA	LA REINA	ALISERVICE	5016	\$ 1.688,68	2375	\$ 4.010.615	
METROPOLITANA	LAS CONDES	ALISERVICE	5016	\$ 1.688,68	9177	\$ 15.497.016	
METROPOLITANA	LO BARNECHEA	ALISERVICE	5016	\$ 1.688,68	2679	\$ 4.523.974	
METROPOLITANA	MACUL	ALISERVICE	5016	\$ 1.688,68	3626	\$ 6.123.154	
METROPOLITANA	ÑUÑO A	ALISERVICE	5016	\$ 1.688,68	6990	\$ 11.803.873	
METROPOLITANA	PEÑALOLÉN	ALISERVICE	5016	\$ 1.747,72	5363	\$ 9.373.022	



METROPOLITANA	PROVIDENCIA	ALISERVICE	5016	\$ 1.688,68	5150	\$ 8.696.702	
METROPOLITANA	VITACURA	ALISERVICE	5016	\$ 1.688,68	2474	\$ 4.177.794	
O'HIGGINS	CODEGUA	DISTAL	5016	\$ 991,84	395	\$ 391.777	
O'HIGGINS	COINCO	DISTAL	5016	\$ 991,84	303	\$ 300.528	
O'HIGGINS	COLTAUCO	DISTAL	5016	\$ 991,84	658	\$ 652.631	
O'HIGGINS	DOÑIHUE	DISTAL	5016	\$ 991,84	668	\$ 662.549	
O'HIGGINS	GRANEROS	DISTAL	5016	\$ 991,84	998	\$ 989.856	
O'HIGGINS	LAS CABRAS	DISTAL	5016	\$ 991,84	1152	\$ 1.142.600	
O'HIGGINS	MACHALÍ	DISTAL	5016	\$ 991,84	1480	\$ 1.467.923	
O'HIGGINS	MALLOA	DISTAL	5016	\$ 991,84	448	\$ 444.344	
O'HIGGINS	MOSTAZAL	DISTAL	5016	\$ 991,84	750	\$ 743.880	\$ 19.841.759
O'HIGGINS	OLIVAR	DISTAL	5016	\$ 991,84	448	\$ 444.344	
O'HIGGINS	PEUMO	DISTAL	5016	\$ 991,84	381	\$ 377.891	
O'HIGGINS	PICHIDEGUA	DISTAL	5016	\$ 991,84	741	\$ 734.953	
O'HIGGINS	QUINTA DE TILCOCO	DISTAL	5016	\$ 991,84	513	\$ 508.814	
O'HIGGINS	RANCAGUA	DISTAL	5016	\$ 991,84	7196	\$ 7.137.281	
O'HIGGINS	RENGO	DISTAL	5016	\$ 991,84	1691	\$ 1.677.201	
O'HIGGINS	REQUÍNOA	DISTAL	5016	\$ 991,84	934	\$ 926.379	
O'HIGGINS	SAN VICENTE	DISTAL	5016	\$ 991,84	1249	\$ 1.238.808	
MAULE	MAULE	DISTAL	3716	\$ 678,98	1778	\$ 1.207.226	
MAULE	SAN CLEMENTE	DISTAL	3716	\$ 678,98	2062	\$ 1.400.057	
MAULE	TALCA	DISTAL	3716	\$ 678,98	7356	\$ 4.994.577	
METROPOLITANA	COLINA	DISTAL	5016	\$ 907,20	3848	\$ 3.490.906	
METROPOLITANA	LAMPA	DISTAL	5016	\$ 907,20	2935	\$ 2.662.632	
METROPOLITANA	TILTIL	DISTAL	5016	\$ 907,20	852	\$ 772.934	
METROPOLITANA	CURACAVI	DISTAL	5016	\$ 907,20	1112	\$ 1.008.806	\$ 43.309.876
METROPOLITANA	LA CISTERNA	DISTAL	1009	\$ 1.540,42	2439	\$ 3.757.084	
METROPOLITANA	LA FLORIDA	DISTAL	1009	\$ 1.540,42	8430	\$ 12.985.741	
METROPOLITANA	PUDAHUEL	DISTAL	5016	\$ 907,20	5145	\$ 4.667.544	
METROPOLITANA	QUINTA NORMAL	DISTAL	5016	\$ 991,84	3220	\$ 3.193.725	
METROPOLITANA	SAN RAMÓN	DISTAL	1009	\$ 1.540,42	2057	\$ 3.168.644	
LOS LAGOS	ANCUD	HENDAYA	3715	\$ 927,12	1979	\$ 1.834.770	
LOS LAGOS	CASTRO	HENDAYA	3715	\$ 927,12	1910	\$ 1.770.799	
LOS LAGOS	CHONCHI	HENDAYA	3715	\$ 927,12	1052	\$ 975.330	
LOS LAGOS	CURACO DE VÉLEZ	HENDAYA	3715	\$ 927,12	232	\$ 215.092	
LOS LAGOS	DALCAHUE	HENDAYA	3715	\$ 927,12	774	\$ 717.591	
LOS LAGOS	PUQUELDÓN	HENDAYA	3715	\$ 927,12	274	\$ 254.031	
LOS LAGOS	QUEILÉN	HENDAYA	3715	\$ 927,12	387	\$ 358.795	
LOS LAGOS	QUELLÓN	HENDAYA	3715	\$ 927,12	1149	\$ 1.065.261	\$ 15.378.241
LOS LAGOS	QUEMCHI	HENDAYA	3715	\$ 927,12	747	\$ 692.559	
LOS LAGOS	QUINCHAO	HENDAYA	3715	\$ 927,12	549	\$ 508.989	
LOS LAGOS	PUERTO MONTT	HENDAYA	3715	\$ 1.104,36	4943	\$ 5.458.851	
LOS LAGOS	CHAITÉN	HENDAYA	3715	\$ 1.104,36	463	\$ 511.319	
LOS LAGOS	FUTALEUFÚ	HENDAYA	3715	\$ 1.104,36	211	\$ 233.020	
LOS LAGOS	HUALAIHUÉ	HENDAYA	3715	\$ 1.104,36	518	\$ 572.058	
LOS LAGOS	PALENA	HENDAYA	3715	\$ 1.104,36	190	\$ 209.828	
METROPOLITANA	SAN BERNARDO	HENDAYA	3715	\$ 927,12	7489	\$ 6.943.202	
METROPOLITANA	EL BOSQUE	HENDAYA	3715	\$ 927,12	1511	\$ 1.400.878	\$ 26.654.617
METROPOLITANA	LA GRANJA	HENDAYA	3715	\$ 927,12	2874	\$ 2.664.543	



METROPOLITANA	MAIPU	HENDAYA	3715	\$ 927,12	12257	\$ 11.363.710	
METROPOLITANA	PEÑAFLORES	HENDAYA	3715	\$ 927,12	2588	\$ 2.399.387	
METROPOLITANA	TALAGANTE	HENDAYA	3715	\$ 927,12	2031	\$ 1.882.981	
METROPOLITANA	CERRO NAVIA	IFOOD	5016	\$ 3.184,68	1019	\$ 3.245.189	\$ 3.245.188
METROPOLITANA	SAN JOSÉ DE MAIPO	LAS DALIAS	3715	\$ 1.080,02	730	\$ 788.415	\$ 5.240.770
METROPOLITANA	CALERA DE TANGO	LAS DALIAS	3715	\$ 1.080,02	831	\$ 897.497	
METROPOLITANA	CERRILLOS	LAS DALIAS	3715	\$ 1.080,02	2142	\$ 2.313.403	
METROPOLITANA	EL MONTE	LAS DALIAS	3715	\$ 1.084,24	1145	\$ 1.241.455	
METROPOLITANA	CERRO NAVIA	LAS LAGUNAS	5016	\$ 1.681,16	2223	\$ 3.737.219	\$ 6.348.060
METROPOLITANA	QUILICURA	LAS LAGUNAS	5016	\$ 1.681,16	1553	\$ 2.610.841	
BIO-BIO	TOMÉ	LAS LAGUNAS	5016	\$ 1.681,16	2157	\$ 3.626.262,12	\$ 3.626.262,00
TOTAL \$						238.455.204	

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado con fecha 01 de marzo de 2017 entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el Instituto Nacional de Estadísticas, a la **Administración de Fondos Ministerios del Estado, cuenta contable N°2140502** según la Resolución N° 16 de 2015 de la Contraloría General de la República tomada de razón con fecha 18 de febrero de 2015 por aquel organismo de control, que Aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación. Según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°743, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de JUNAEB, con fecha 27 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



BMI/MBG/avj
Minuta 3959/2017
DISTRIBUCION:

1. Departamento Jurídico.
2. Departamento de Administración y Finanzas.
3. Departamento de Alimentación Escolar
4. Oficina de Partes.

